



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 622-2013-PCNM

Lima, 6 de noviembre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Miriam Hurtado Miranda** interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 798-2005-CNM de 6 de abril de 2005, doña Miriam Hurtado Miranda fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Abancay del Distrito Judicial de Apurímac, habiendo juramentado el 4 de mayo de 2005, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 8 de agosto de 2013, aprobó la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros de doña Miriam Hurtado Miranda. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 4 de mayo de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 6 de noviembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que, corresponde adoptar la decisión final respectiva;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente durante el período de evaluación registra cuatro medidas disciplinarias de amonestación rehabilitadas. Según lo informado por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Apurímac, registra dos visitas ordinarias y una extraordinaria archivadas. En el sub rubro participación ciudadana, registra un cuestionamiento a su conducta y labor realizada, el cual fue absuelto oportunamente por la magistrada evaluada; por otro lado, registra tres méritos y reconocimientos al desempeño de su labor fiscal, los cuales fueron otorgados por diferentes Instituciones;

Respecto a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Apurímac, en el año 2012 la magistrada obtuvo resultados aprobatorios y en el año 2006 obtuvo resultados regulares; además, no registra sanción alguna; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado la magistrada no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Registra movimiento migratorio;

En condición de demandante no registra procesos judiciales, en condición de demandada, no registra proceso judicial alguno. Por otro lado, registra veintiún procesos, de los cuales once corresponden a denuncias y diez a quejas, encontrándose diecisiete archivados y cuatro en estado pendiente;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

N° 622-2013-PCNM

Cuarto.- Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron quince resoluciones emitidas las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.41 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 21.14 sobre 30 puntos. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron diez expedientes que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.55 puntos, haciendo un total de 15.53 sobre 20 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento, aplicando los parámetros de evaluación se determinó que la magistrada evaluada ha obtenido el puntaje máximo de 30 puntos. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su función fiscal. Registra una publicación, obteniendo un puntaje total de 0,7 puntos. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo el puntaje máximo de cinco puntos, cuenta con el grado de Maestro en Ciencias Penales por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y es egresada del Doctorado en Derecho en la Universidad Alas Peruanas. Ejerció docencia universitaria dentro de las horas permitidas por ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función Fiscal;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Miriam Hurtado Miranda durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando el acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 6 de noviembre de 2013;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **Miriam Hurtado Miranda**; y, en consecuencia **ratificarla** en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


MAXIMILIANO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 622-2013-PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes of varying heights.

LUIS MAEZONO YAMASHITA

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop at the top and several smaller strokes below.

GASTON SOTO VALLENAS

A handwritten signature in black ink, with a large, stylized initial 'V' and several horizontal strokes.

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

A handwritten signature in black ink, with a large, stylized initial 'G' and several horizontal strokes.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, with a large, stylized initial 'P' and several horizontal strokes.

PABLO TALAVERA ELGUERA